

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Miércoles 1º de Noviembre de 1972

Nº 248

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decimo-Cuarta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente Pág. 2905

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nombran Secretaria del Consulado de Nicaragua en San Francisco, Estados Unidos 2907

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorizaciones a Director General de Aduanas para Emitir Cheques para Reclamaciones y Devoluciones 2908
Decreto de Protección Industrial a Empresa "José Rodríguez Bien Sucesores" 2913

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

"General Crude Oil And Minerals Company S. A." Solicita Concesión para Exploración de Petróleo Denominada "Cayo Perla" 2915

Franks Petroleum Inc. Solicita Concesión de Exploración de Petróleo Denominada El Bluff 2916
General Crude Oil And Minerals Company, S. A. Solicita Concesión de Exploración de Petróleo Denominada "Laguna de Perla" 2917

SECCION JUDICIAL

Remates 2918
Títulos Supletorios 2919
Venta de Terreno Ejidal 2919
Arriendos de Terrenos Municipales 2919
Solicitud de Donación de Solar 2920
Juzgado Primero Civil Distrito Cita a Ilene Batrice o Eileen Batrice C. Hendrick de Tom 2920
Convocatoria para Junta General de Accionistas a los Socios de Empresa Agrícola Ernesto C. Salazar, S. A. 2920
Indice de "La Gaceta" (continúa) 2920
Indicador de "La Gaceta" 2920

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

DECIMO - CUARTA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

PRESIDIO el honorable Diputado don Pablo Rener, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados doctor Ramiro Granera Padilla y don José Joaquín Quadra Cardenal, respectivamente.

Concurrieron, además los honorables Diputados: Don Salvador Acevedo Morales, don César Acevedo Quiroz, don Gustavo Altamirano Lanuza, don Roberto Arana Báez, don Miguel Arauz Rodríguez, doctor Julio César Avilés Aburto, don Alfre-

do Brantome Artola, don Salvador Caldera Escobar, don Francisco Carranza Chamorro, doctor Salvador Castillo, don Andrés Castro Wassmer, doctor Humberto Castrillo Morales, doctor Julio Centeno Gómez, don Manuel Centeno Pastora, don Arturo Cerna Baca, don Mariano Correa Lacayo, don Arturo Cruz Porras, Arq. Eduardo Chamorro Coronel, Gral. Gustavo F. Chávez, don Bemildo Díaz Pérez, Lic. Marta Elisa G. de Espinosa, doctor Alejandro Fajardo Rivas, don Orlando Flores Casanova, doctor Ulises Fonseca Talavera, don Benjamín Gallo Wassmer, don Rigoberto García Reyes, doctor Adolfo González Baltodano, don José Guadamuz Barboza, Srta. Irma Guerrero Chavarría, Arq. Lorenzo Guerrero Mora, don Oscar Guerrero Mora, don Armando Guido Gutiérrez, don Luis Felipe Hidalgo García, Ing. Oc-

tavio Lacayo Rappaccioli, don Alí Mahmud Mora, don Héctor Mairena Miranda, Prof. Lucidia Mantilla Matus, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, don René Molina Valenzuela, doctor Orlando Montenegro Medrano, don Ralph Moody Taylor, Gral. Julio C. Morales Marengo, doctor Orlando Morales Ocón, doctor José Ortega Chamorro, doctor Edgard Paguaga Midence, doctor Eduardo Paladino Cabrera, Ing. Luis Pallais Debayle, doctor Guillermo Pasos Montiel, don José Antonio Pastora Molina, doña Rosa Quiñónez Zavala, don Gustavo Raskosky, doña Nena Báez de Reyes, Gral. J. Rigoberto Reyes Arauz, don Carlos Humberto Rivas Rivas, doña Manuela Rivas Mora, doctor Alejandro Romero Castillo, don Germán Saborío Morales, don Francisco Salinas Guzmán, don Enrique José Sánchez Herdocia, doctor René Sandino Argüello, don Raúl Saravia Lacayo, don Ramón Selva Barillas, doctor Edgard Solano Luna, doctor Carlos José Solórzano Rivas, don Daniel Somarriba Amador, Ing. José Somoza Abrego, doctor Alceo Tablada Solís, don Alfonso Talavera Ocón, Prof. Victor Manuel Talavera Tercero, don Napoleón Tapia Pérez, Lic. Haydeé Traña Paguaga, doctor Francisco Urbina Romero, doctor Francisco Urcuyo Maliaño, doctor Raúl Valle Molina, doña Alba Rivera de Vallejos, don Sebastián Vega Báez, don Roberto Vélez Bárcenas, don Luis Felipe Venerio Plazaola, doctor Amílcar Ybarra Rojas, doctor Julio Ycaza Tijerino, doctor J. David Zamora h. y don José María Zavala Abaúnza.

1º—Se declaró abierta la sesión.

2º—Por encontrarse ausente el Segundo Secretario y Vice-Secretario integró la Mesa Directiva, en la Segunda Secretaría, el honorable Diputado don José Joaquín Quadra Cardenal.

3º—No se leyó el acta de la sesión anterior por habersele dispensado ese trámite.

4º—Por Secretaría se dio lectura a excusas de los honorables Diputados don Carlos Castrillo Noriega, Prof. Standford M. Cash y doctor Silvio Argüello Cardenal, por no asistir a la sesión de hoy.

5º—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gracia, el Proyecto de Ley enviado por el honorable Señor Ministro de la Gobernación tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de QUIENTOS CORDOBAS (\$ 500.00), a favor del señor ALEJANDRO CARCACHE, de San Rafael del Sur.

6º—A solicitud del proyectista don Andrés Castro Wassmer se dio por retirado su proyecto de ley tendiente a conceder un mes de gracia a los inquilinos, que figuraba como tercer punto de la agenda.

7º—El honorable Señor Presidente anunció a la honorable Representación la presencia del honorable Señor Ministro de la Gobernación doctor Leandro Marín Abaunza, quien se encontraba en el salón de sesiones acompañado de su Vice-Ministro a fin de rendir el informe que esta Asamblea le solicitó acerca de las medidas que el Ministerio a su cargo ha tomado contra la criminalidad en Nicaragua.

A continuación el honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Señor Ministro, doctor Leandro Marín Abaunza, quien en uso de ella dio lectura al informe, en que detalladamente da a conocer las medidas que ese Ministerio ha tomado para combatir adecuada y eficazmente la criminalidad en Nicaragua, en una acción coordinada que comprende los siguientes aspectos:

1º—La acción preventiva;

2º—La acción policial propiamente dicha; y

3º—Las soluciones o medidas que pueden tomarse tanto en el aspecto judicial, como en el Legislativo.

Para este último caso presentó varios proyectos de ley que tienen atinencia con el Código Penal, entre ellos reformas a dicho Código, creación del delito de Abigeato, Lenocinio, Trata de Blancas, prohibiciones de publicaciones contra la moral pública y la creación de la Ley Tutelar de Menores.

De este informe se sacó copia para repartir entre los honorables Diputados y se adjunta a la presente para que forme parte del acta de esta sesión.

El honorable Señor Presidente en nombre de la Asamblea agradeció al honorable Señor Ministro de la Gobernación su presencia en compañía del Señor Vice-Ministro, y lo felicitó por el informe leído.

Asumió la Segunda Secretaría el honorable Diputado doctor Carlos José Solórzano Rivas.

8º—Continuando con la agenda, el honorable Señor Secretario dio lectura al dictamen de la honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley de Cédula de Identidad que recomienda reformar varios artículos, el que suficientemente discutido fue aprobado.

A moción del honorable Diputado doctor Orlando Morales Ocón se le dispensó al proyecto el trámite de lectura en lo general.

Se dio lectura en lo particular y sometido a discusión fue aprobado en primer debate con las reformas sugeridas por la Comisión en su dictamen.

9º—Se leyeron, y sometieron a votación

por balotas, conjuntamente con los proyectos, resultando aprobados, los dictámenes de la honorable Comisión de Gracia sobre los proyectos de ley enviados por el Señor Ministro de la Gobernación, tendientes a conceder Pensión Mensual Vitalicia a los señores, doctor Asdrúbal Ibarra Rojas y don Esdrulfo José Corrales, por la cantidad de Un Mil Córdoba a cada uno.

A estos proyectos les fue dispensado el segundo debate y demás trámites posteriores.

10.—Se leyó el dictamen de la honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado doctor Orlando Montenegro Medrano, que se contrae a transformar la ASOCIACION DE ENFERMERAS NICARAGUENSES en "COLEGIO DE ENFERMERAS NICARAGUENSES".

Sometido a discusión el dictamen que presenta un nuevo proyecto fue aprobado con la sugerencia del honorable Diputado Ycaza Tijerino para que en el Arto. 1º se suprima la obligatoriedad de agremiación, por tener roce con la Cn. Política.

A moción del honorable Diputado doctor Francisco Urbina Romero se le dispensó al proyecto el trámite de lectura en lo general.

Se dio lectura en lo particular al proyecto y se aprobó en primer debate con la reforma sugerida por el honorable Diputado Ycaza Tijerino con la aceptación del honorable Diputado Montenegro Medrano tendiente a suprimir en el Arto. 1º la palabra "obligatoria"; y se le dispensó el segundo debate y demás trámites de ley a moción del honorable Diputado proyectista doctor Orlando Montenegro Medrano.

11.—El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado don Orlando Flores Casanova quien en uso de ella agradeció y felicitó al honorable Diputado don José Joaquín Quadra Cardenal, en nombre de los habitantes de Río San Juan y en el suyo propio, por la moción que presentó en la sesión de ayer para que se restaure uno de los valores históricos más grandes que tiene el Río San Juan, como es la fortaleza del Castillo de la Inmaculada Concepción, lugar bello al que son atraídos los turistas extranjeros y nacionales por la admiración de su arquitectura histórica. Asimismo solicitó a la honorable Mesa Directiva que por Secretaría se envíe a la Dirección General de Turismo una nota excitativa para que dentro de sus proyectos y presupuesto del próximo año, disponga una partida para el mantenimiento de esa obra histórica que es orgullo de los nicaragüenses.

12.—El honorable Diputado don Andrés Castro Wassmer informó a la honorable Mesa Directiva que la Comisión nombrada el día de ayer para visitar en su lecho de enfermo a la honorable Diputada doña Mary Cocó Maltez de Callejas cumplió con su cometido habiéndola encontrado en un periodo de convalecencia. Continuó expresando que personalmente la honorable Diputada Maltez de Callejas les rindió las gracias y por su medio envía un cordial saludo a esta augusta Asamblea.

El honorable Señor Presidente agradeció en nombre de la Mesa Directiva el informe rendido e hizo votos por la franca mejoría de la honorable Diputada Maltez de Callejas.

13.—Se le dispensó el trámite de lectura al acta de esta sesión, y quedó aprobada, a moción del honorable Diputado doctor Orlando Montenegro Medrano.

14.—El honorable Señor Presidente levantó la sesión.

Pablo Rener
Presidente

Ramiro Granera Padilla
Secretario

Carlos José Solórzano Rivas
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Secretaria del Consulado de Nicaragua en San Francisco Estados Unidos

"Nº 88

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar a la Señorita Maritza Herdocia Cordero, Secretaria del Consulado de Nicaragua en San Francisco, Estados Unidos de América, con sueldo mensual de US\$200.00, equivalentes a \$ 1,400.00 Córdoba.

Segundo: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de Octubre del año en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., Octubre 26/72. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hueck, Secretario. — (f) Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores",

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorizaciones a Director General de Aduanas Para Emitir Cheques para Reclamaciones y Devoluciones

"Nº 176

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Primero: Autorízase al Señor Director General de Aduanas para emitir cheques con cargo a la Cuenta "Fondo para Reclamaciones y Devoluciones", hasta por la suma de CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CORDOBAS CON 58/100 (C\$ 50,566.58), conforme el siguiente detalle:

Reclamo Nº	Póliza Nº	Reclamante:	Córdobas:
9096	20029	Las Merc. Nicaragua Sugar States Limited	C\$ 257.73
9097	11510	Corinto Nicaragua Sugar States Limited	294.21
9098	13415	Idem. Nicaragua Sugar States Limited	115.61
9099	17040	Las Merc. Refinería Nic. de Azúcar, S. A.	62.18
9192	7367	Corinto H. R. Cross, S. A. c/o E. Palazzo & Co. Ltda.	1,086.09
9196	19201	Idem. Casa Mántica, S. A. c/o Sucrs. de César Delgadillo, S. A.	658.84
9199	689	El Bluff Hermanos Wong & Cía. Ltda. c/o Octavio Bustamante & Cía. Ltda.	458.04
9262	110	Corinto F. & C. Reyes Co. Ltda. Sucrs. c/o de E. Dávila Delgado	6,890.10
9263	20560	Idem. F. & C. Reyes Co. Ltda. Sucrs. c/o de E. Dávila Delgado	2,621.36
9271	19570	Idem. Casa Mántica, S. A. c/o de Sucrs. de César Delgadillo, S. A.	13,260.73
9272	20045	Idem. Carlos Cardenal, S. A. c/o Sucrs. de César Delgadillo, S. A.	697.55
9280	8542	P. Blanca Comercial Farmacéutica, S. A.	478.03
9324	11269	Corinto Armando Llanes Hnos. & Cía. Ltda.	458.27
9331	065	Managua Industrias Nabisco Cristal, S. A.	11,871.63
9332	19717	Corinto Funeraria "La Católica", S. A. c/o Sucrs. de César Delgadillo, S. A.	321.37
9367	3874	El Espino Textiles Fabricato de Nic. S. A.	981.33
9369	94552	Managua Mejores Trajes Gómez, S. A. c/o de Santa-maría Lola & Cía. Ltda.	1,089.90
9372	Rep-22	El Espino Rolando Najlis c/o Agencia Aduanera "Ma-go"	80.98
9382 P.P.	339114	Managua Eskimo Comercial, S. A.	133.50
9309	13369	Las Merc. Jaime Saavedra J. c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	214.40
9310	9420	Idem. Embotelladora Nacional, S. A. c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	243.53
9311	2187	S. J. Sur City Club Shoes, S. A. c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	1,525.65
9315	836	Managua Cía. Cervecera de Nicaragua, S. A. C. Holmann & Cía. Ltda.	3,584.56
9317	19531	Corinto Textiles Centroamericanos, S. A. c/o Servi-cios Nicaragüenses, S. A.	283.30
9318	5358	Las Merc. Embotelladora Nacional, S. A. c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	167.58
9319	5396	Idem. Embotelladora Nacional, S. A. c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	806.58
9320	8928	Idem. Embotelladora Nacional, S. A. c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	162.73

Recla- mo No.	Póliza No.	Reclamante:		Córdobas
9452	6707	Corinto	Gurdián, S. A. de Impresiones c/o Sucrs. de C. Delgadillo, S. A.	380.15
9456	353	Las Merc.	Nicaragua Sugar States Limited	60.49
9458	3247	Idem.	Indust. Metalúrgicas Unidas de C. A., S. A. c/o Almac. Aldenic	179.73
9463	21792	Idem.	Cía. Nac. de Product. de Leche, S. A.	412.65
9467	7736	Idem.	Cía. Nac. de Product. de Leche, S. A.	67.16
9475	10647	Corinto	Cía. Nac. de Product. de Leche, S. A.	140.07
9479	481	El Espino	Pérez Alonso & Cía. Ltda. c/o Sucrs. de C. Delgadillo, S. A.	511.04
9486	271	S. J. Sur	Cardenal Lacayo Fiallos Comercial, S. A. c/o C. Holmann & Cía.	9.51
Total				₡ 50,566.58

Segundo: Los cheques deberán ser refrendados por el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a los interesados, las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando la Dirección General de Aduanas constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO C. — Doy fe: — (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) César Augusto Borge C., Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley."

"Nº 177

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Primero: Autorízase al Señor Director General de Aduanas para emitir cheques con cargo a la Cuenta "Fondo para Reclamaciones y Devoluciones", hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA CORDOBAS CON 76/100 (₡ 44,140.76), conforme el siguiente detalle:

Recla- mo No.	Póliza No.	Reclamante:		Córdobas:
9056	10942	Corinto	Industrias Nabisco Cristal, S. A. c/o de Sucrs. de C. Delgadillo, S. A.	₡ 534.03
9057	3615	Idem.	Tenería Los Leones—J. Alfonso García H. c/o C. Delgadillo, S. A.	3,599.54
9081	9718	Idem.	Nomar, S. A. c/o Sucrs. de César Delgadillo, S. A.	867.16
9093	17286	Las Merc.	Nicaragua Sugar States Limited	120.54
9131	776	Idem.	J. Vassalli & Co.	289.17
9183	23487	Idem.	Fábrica de Maderas Laminadas, S. A. c/o de Alm. del Pacif. y Atlánt., S. A.	2,625.56
9195	7734	Managua	Comercial Abaunza, S. A. c/o de Sucrs. de César Delgadillo, S. A.	1,093.00
9206	13966	Las Merc.	José Argüello Cardenal c/o de Santamaría Lola & Cía. Ltda.	603.75
9230	20483	Idem.	City Club Shoes, S. A. c/o de Carlos Holmann & Cía. Ltda.	447.45
9237	24151	Idem.	Desmotadora de Productores, S. A. c/o de Agencia Aduanera "Aeromarítima"	47.04

Reclamo N°	Póliza N°		Reclamante:	Córdobas:
9242	19404	Corinto	Oscar Quant Herrera c/o de Sucrs. de César Delgadillo, S. A.	190.89
9245	074	Managua	Industrias Nabisco Cristal, S. A. c/o de J. Vassalli & Co.	4,782.21
9251	215	Corinto	José Mántica Sucrs. & Cía. Ltda. c/o de J. Vassalli & Co.	121.87
9252	3145	S. J. Sur	Cía. Nic. Mercantil e Indust. de Ultramar, S. A. c/o de J. Vassalli & Co.	185.77
9254	21477	Las Merc.	Indust. Amolonca, S. A. c/o de Agencia Aduanera "Mago"	3,498.53
9264	071	P. Blanca	Fábrica de Confites Lanning	1,243.09
9273	5749	Managua	Rafael Jacinto Estrada	5,536.65
9286	2951	Las Merc.	Calzado Manica, S. A. c/o de E. Palazzo & Co. Ltda.	68.90
8007	2314	Managua	Tabacalera Nicaragüense, S. A.	814.25
8207	2660	Idem.	Tabacalera Nicaragüense, S. A.	1,589.05
8802	1137	Corinto	Papelería Indust. de Nic. S. A. c/o de Carlos Holmann & Cía. Ltda.	5,007.94
8819	578	Managua	Lesbia Cabrera de Cerulli c/o de Sucrs. de César Delgadillo, S. A.	725.13
8929	4058	Idem.	Cía. Centroamericana de Productos Lácteos, S. A. — Matagalpa	1,268.70
8938	3968	Corinto	Indust. Papeleras Mercurio, S. A. c/o de E. Palazzo & Co. Ltda.	2,646.56
8939	12959	Idem.	Calzado Manica, S. A. c/o de E. Palazzo & Co. Ltda. Corinto	1,172.22
9087	18584	Las Merc.	Azucarera Lacayo Montealegre Hnos. c/o de Santamaría Lola & Cía. Ltda.	20.64
9088	3210	Corinto	Industria Cerámica Centroamericana, S. A. c/o de Santamaría Lola & Cía. Ltda.	696.84
9089	17935	Idem.	Textiles Centroamericanos, S. A. c/o de Servicios Nicaragüenses, S. A.	212.69
9091	21787	Las Merc.	Embotelladora Nacional, S. A. c/o de Carlos Holmann & Cía. Ltda. Managua	558.11
9092	836428	Managua	Nicaragua Sugar States Limited	84.15
9044	13792	Corinto	Mitrio. Salud Pública c/o de Aduanera de Ultramar	752.29
9045	20193	Idem.	Química Stahl Centroamericana, S. A. c/o de Essochem de C. A. S. A.	765.84
9053	14099	Idem.	Cía. Nac. de Product. Lácteos, S. A. c/o de J. Vassalli & Co. Corinto	1,971.20
Total				<u>¢ 44,140.76</u>

Reclamo N°	Póliza N°		Reclamante:	Dólares:
7797	145	Las Merc.	Empresa Minera de El Setentrión	US\$ 345.76
7827	193	Idem.	Empresa Minera de El Setentrión	535.21
8312	523	Idem.	Empresa Minera de El Setentrión	351.68
8720	555	Idem.	Empresa Minera de El Setentrión	12.91
Total				<u>US\$1,245.56</u>

Segundo: Los cheques deberán ser refrendados por el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a los interesados, las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando la Dirección General de Aduanas constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO C. — Doy fe: — (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

“Nº 178

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Primero: Autorízase al Señor Director General de Aduanas para emitir cheques con cargo a la Cuenta “Fondo para Reclamaciones y Devoluciones” hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CORDOBAS CON 89/100 (\$ 39,247.89), conforme el siguiente detalle:

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas
9370	949	P. Blanca D. R. Ballantyne & Co. Ltda. c/o de Santamaría Lola & Cía. Ltda.	\$ 157.50
9371	3228	Managua Industrias Amoloncas, S. A. c/o de Agencia Aduanera “Mago”	883.40
9373	2085	Las Merc. Textiles Fabricato de Nic., S. A. de E. Palazzo & Co. Ltda.	93.02
9379	336588	Managua Café Soluble, S. A.	57.20
9380	336776	Idem. Café Soluble, S. A.	61.45
9381	337500	Idem. Café Soluble, S. A.	229.65
9383	11455	Corinto Mejores Trajes Gómez, S. A. c/o de Sucrs. de César Delgadillo, S. A.	307.31
9384	17838	Idem. Supermercado La Colonia, S. A. c/o de Sucrs. de César Delgadillo, S. A.	495.60
9385	148	Idem. Cereales de Centro América, S. A. c/o de Sucrs. de César Delgadillo, S. A.	1,784.13
9388	22726	Las Merc. Nicaragua Sugar States Limited	1,372.76
9390	23909	Idem. Nicaragua Sugar States Limited	45.50
9391	336977	Managua Nicaragua Sugar States Limited	72.40
9392	20604	Las Merc. Cía. Licorera de Nicaragua, S. A.	78.42
9395	1582	Idem. I. B. M. World Trade Corporation	356.02
9397	1146	Idem. Nicaragua Sugar States Limited	73.49
9398	16818	Corinto Conversiones Papeleras, S. A. c/o de E. C. Kelly, S. A.	1,686.51
9399	5282	Managua Refacciones, S. A.	210.84
9400	21627	Las Merc. Refacciones, S. A.	58.04
9401	11162	Corinto Refacciones, S. A.	589.26
9402	18373	Idem. Refacciones, S. A.	17.70
9404	5907	Idem. Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A. c/o de J. Vassalli & Co.	1,567.51
9405	17151	Corinto H. F. Cross, S. A.	2,030.85
9406	1540	Las Merc. Standard Fruit Company	308.70
9412	11543	Corinto Azucarera Lacayo Montealegre & Hons., S. A. c/o de Santamaría Lola & Cía.	252.10
9415	2912	Las Merc. Fábrica de Muebles “Tanisa”	1,061.44
9416	2920	Idem. Fábrica de Muebles “Tanisa”	115.49
9418	4890	Managua Extrusiones Centroamericanas, S. A. c/o de Sucrs. de C. Delgadillo, S. A.	812.62
9423	5267	Corinto Irrigaciones y Perforac. McGregor, S. A. c/o de Sucrs. de C. Delgadillo, S. A.	1,355.21
9424	9959	Idem. Gurdíán, S. A. de Impresiones, c/o de Sucrs. C. Delgadillo, S. A.	77.76
9425	18762	Idem. Desmotadora del Norte, S. A. c/o de Sucrs. de C. Delgadillo, S. A.	2,243.93

Reclamo N°	Póliza N°		Reclamante:	Córdobas:
9426	046	P. Cabezas	Shell Nicaragua, S. A.	2,075.22
9427	3943	Managua	Aceitera Corona, S. A. c/o de Essochem de Centro América, S. A.	356.07
9428	4826	Corinto	Aceitera Corona, S. A. c/o de Essochem de Centro América, S. A.	356.10
9429	8393	Idem.	Aceitera Corona, S. A. c/o de Essochem de Centro América, S. A.	371.56
9430	10788	Idem.	Aceitera Corona, S. A. c/o de Essochem de Centro América, S. A.	355.82
9431	1031	Las Merc.	Nicaragua Sugar States Limited	285.18
9433	1886	Idem.	Ifagán & Cía. Ltda. Matadero Modelo	2,550.38
9434	2259	Corinto	Luis Daboud Leal & Cía. Ltda. c/o de Carlos Holmann & Cía. Ltda.	778.05
9435	22378	Las Merc.	Cía. Centroamericana de Prod. Lácteos, S. A. c/o de J. Vassalli & Co.	11,926.09
9436	3144	Corinto	Essochem de Centro América, S. A.	1,737.61
Total				₡ 39,247.89

Segundo: Los Cheques deberán ser refrendados por el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando la Dirección General de Aduanas constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTÍNEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO C. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) César Augusto Borge C., Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley".

"N° 179

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Primero: Autorízase al Señor Director General de Aduanas para emitir cheques con cargo a la Cuenta "Fondo para Reclamaciones y Devoluciones" hasta por la suma de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CORDOBAS CON 48/100 (₡32,842.48), conforme el siguiente detalle:

N° Reclamo	Póliza N°		Reclamante:	Córdobas:
9695	3009	P. Blanca	Lachow & Cornavaca c/o de Santamaría Lo- la & Cía. Ltda.	₡ 723.30
9696	24861	Las Merc.	Kativo de Nicaragua, S. A.	37.48
9697	2459	Idem.	Kativo de Nicaragua, S. A.	161.62
9698	5830	Idem.	Nicaragua Sugar States Limited	630.21
9699	6087	Idem.	Nicaragua Sugar States Limited c/o de Ro- dríguez Padilla & Cía. Ltda.	628.46
9700	6012	Idem.	Nicaragua Sugar States Limited c/o de Ro- dríguez Padilla & Cía. Ltda.	49.59
9703	732	S. J. Sur	Julio C. Martínez Santos	413.00
9704	882	Idem.	Especialidades Veterinarias, S. A. c/o de Ke- lly Agencia Aduanera, S. A.	45.21
9705	6138	Las Merc.	Carlos y José Quant & Cía. Ltda. c/o de Me- dina Sandino & Co. Ltda.	81.20

9706	5837	Managua	Grasas y Aceites, S. A. c/o de J. Vassalli & Co. Ltda.	2,689.38
9707	1016	Las Merc.	Fábrica de Tejidos Nicarao, S. A. c/o de Almacénadora Aldenic, S. A.	179.56
9708	20117	Idem.	Productos Sanitarios de Nic., S. A. c/o de Carlos Holmann & Cia. Ltda.	851.53
9709	24313	Idem.	Productos Sanitarios de Nic., S. A. c/o de Carlos Holmann & Cia. Ltda.	188.28
9711	2651	Corinto	Laboratorios Lamsa, S. A. c/o de Carlos Holmann & Cia Ltda.	558.44
9712	15166	Idem.	Cia. Nac. de Product. de Leche, S. A. c/o de Carlos Holmann & Cia. Ltda.	992.08
9718	2274	Idem.	Industrias Nabisco Cristal, S. A. c/o de J. Vassalli & Co.	1,175.93
9720	9439	P. Blanca	Standard Fruit Company c/o de J. Vassalli & Co.	1,446.25
9721	9440	P. Blanca	Standard Fruit Company c/o de J. Vassalli & Co.	289.62
Total				<u>₡ 32,842.48</u>

Segundo: Los Cheques deberán ser refrendados por el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando la Dirección General de Aduanas constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO C. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) César Augusto Borge C., Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley".

Decreto de Protección Industrial a Empresa "José Rodríguez Blén Sucesores"

Reg. No. 4139 — B/U 375557 — ₡ 320.00

Decreto No. 72

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la empresa "JOSE RODRIGUEZ BLÉN SUCESORES", para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se reclasifique su Planta Industrial que tiene instalada en la ciudad de Diriamba, Depto. de Carazo, la cual se dedica a la producción de Aguardiente embotellado y Ron y a mediano plazo: Ginebra, Vodka, Whisky, Cremas y otros similares.

Segundo: La Resolución N° 187 "C" dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 9 de octubre de 1972, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se reclasifique dicha Planta Industrial como Industria Existente del Grupo A, otorgándole en aplicación del Arto. Transitorio Cuarto, equiparación en factores de costo de producción con igual vencimiento que los señalados en el Decreto No. 33 del 12 de mayo de 1971, publicado en "La Gaceta" No. 113 del 24 de mayo de 1971.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual la empresa solicitante acepta en su totalidad los términos de dicha resolución.

Considerando:

Que se obtendrá una mejor utilización de extensas tierras agrícolas, dando lugar a una mayor producción y absorción de mano de obra.

Que una mayor producción, provocará una mayor demanda de insumos y servicios en la región.

Que dará lugar a un alto valor agrega-

do y un importante ahorro de divisas y beneficios netos en la Balanza de pagos.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a "JOSE RODRIGUEZ BLEN SUCESTORES" única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis años, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante dos años;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante cuatro años.

Los beneficios previstos en los acápites b) y c) serán por la misma modalidad e igual vencimiento que los señalados en el Decreto No. 33 del 12 de mayo de 1971, publicado en "La Gaceta" No. 113 del 24 de mayo de 1971.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la

planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será trascrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujeta a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4o.—Dejar sin ningún valor ni efecto legal el Decreto No. 43 del 23 de noviembre de 1961, publicado en "La Gaceta" No. 277 del 5 de diciembre de 1961.

Arto. 5o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. —

(f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *César Augusto Borge C.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

“General Crude Oil And Minerals Company, S. A.” Solicita Concesión para Exploración de Petróleo Denominada “Cayo Perla”

Reg. No. 4160 — R/F 315587 — © 1.068

“Dirección General de Riquezas Naturales: Ministerio de Economía. Yo, FELIX ESTEBAN GUANDIQUE, mayor de edad, viudo, Abogado, de este domicilio, ante Ud., presenté mis respetos y expongo: Según el Poder que presento justifico que tengo la representación de la Corporación conocida con el nombre de “GENERAL CRUDE OIL & MINERALS COMPANY, S. A.”, la cual es una Corporación debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América. Con fundamento en las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y de modo particular en lo que dispone la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, de fecha 2 de diciembre de 1958, por medio de este memorial solicito del Gobierno de Nicaragua, por mediación de este Ministerio y de esta Dirección General de Riquezas Naturales, que se otorgue a mis representados, una Concesión para la Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) o sus productos en un área o zona que de hoy en adelante denominaré Concesión “Cayo Perla” cuya descripción es la siguiente: Partiendo de la intersección del paralelo 14°00' norte, con el meridiano 83° 19', con rumbo sur franco, sobre el meridiano antes mencionado se miden 177.55 kilómetros aprox. hasta interceptar el paralelo 12° 24' Norte. De allí con rumbo Oeste, sobre el paralelo 12° 24' se miden 18.3 kilómetros aprox. hasta la línea de la costa, luego hacia el norte, sobre la línea de la costa hasta el paralelo 14°00'; después sobre este paralelo y hacia el este se miden 11.8 kilómetros aprox. hasta el punto de partida. El área encerrada es de 400.000 hectáreas aproximadas. Los linderos de esta concesión son los siguientes: Al Norte con el paralelo 14°00'; al Sur con el paralelo 12°24'; al Oriente con el meridiano 83°19' y al occidente con la línea costera entre el Océano Atlántico y la tierra firme del continente. La Concesión de Exploración que solicito, pido que sea otor-

gada por un período de tres (3) años. Los trabajos de Exploración que se proponen llevar a cabo mis representados en el área descrita, consisten en los estudios de campo, geológicos, con examen de las capas terrestres y determinación del subsuelo por cualquier medio científico, incluyendo el uso del magnetómetro y operaciones sísmicas en el agua y áreas. Debo manifestar que para llevar a cabo esos trabajos de exploración y en su caso los de explotación mis representados cuentan con respaldo financiero suficiente para llevar hasta su término esos mismos trabajos de exploración y de explotación. Ese Ministerio ya tiene en su poder por haberle sido entregado con anterioridad un atestado expedido por el BANK OF THE SOUTHWEST HOUSTON, Texas, Estados Unidos de América, en el que justifica las expresadas circunstancias de solvencia, de responsabilidad económica de mis representados y de la completa capacidad técnica del personal al servicio de mis mandantes todo lo cual hacen a la Compañía que represento apta para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración y en su caso los de explotación correspondientes. Para cumplir con las prescripciones de la Ley Nicaragüense, expresamente manifiesto de que mis representados o sus sucesores, se sujetan a la jurisdicción de las autoridades Administrativas y Judiciales de este país, así como de que prestarán acatamiento a las disposiciones de sus mismas leyes. De igual modo y en obediencia a las reglas establecidas en las leyes, declaro que ni en esta solicitud, ni en la Concesión que se va a obtener, existe ningún interés de parte de ningún Gobierno o Estado Extranjero y que mis representados no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones señaladas por el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales. Por virtud de esta solicitud, para una Concesión de Exploración, declaro que mi parte se reserva todos los derechos que otorga el Arto. 31 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, o sea que se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud, y en cualquier tiempo de vigencia de la misma, una Concesión de Explotación de la riqueza natural mencionada en este memorial. Para que conste en este expediente, muy atentamente solicito a usted que se sirva transcribir a este expediente tomándolo de las otras solicitudes presentadas para la adquisición de la concesión llamada KUKALAYA: a) Copia o Testimonio de la Escritura de Constitución Social de la Corporación por quien hablo; b) Copia de los Estatutos de la misma Corporación ha-

ciendo constar que uno y otro documento están ya inscritos en el Registro Público Mercantil de este Departamento; también agregó: c) Un Mapa de Nicaragua donde he indicado la ubicación de la zona a que se refiere esta solicitud. d) Dos ejemplares del croquis de la zona o área solicitada que suministran las informaciones requeridas por la Ley y demás características pertinentes. e) Un informe técnico que justifica la exploración que se solicita. f) Solvencia Fiscal de mis representados. Ruego muy respetuosamente que esa Dirección se sirva acordar cual debe ser la cuantía del Depósito de costas para proceder a hacerlo y entregar a esta Oficina la Boleta correspondiente. Señalo para oír notificaciones mi Oficina de Abogado sobre la sexta Calle Nor Oeste en el número doscientos tres. Managua, D. N., veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Entre líneas — Norte. De allí con rumbo Oeste, sobre el paralelo 12°24' — Vale. — Testado: Norte. De allí con rumbo Oeste sobre el paralelo 12°24' — No vale. (f) F. E. GUANDIQUE. Presentado por el Doctor Félix Esteban Guandique, a las doce y veinte minutos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — (f) Gilberto Bergman Padilla, Director General de Riquezas Naturales. DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, Distrito Nacional, once de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Las nueve y diez minutos de la mañana. Por presentada la anterior solicitud, constituya la GENERAL CRUDE OIL AND MINERALS COMPANY, S. A., un Depósito de Costas por la suma de Un Mil Córdobas (¢1,000.00), conforme lo dispuesto en el Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Notifíquese. — (f) Gilberto Bergman Padilla, Director General de Riquezas Naturales".

3 1

**Franks Petroleum Inc. Solicita
Concesión de Exploración de
Petróleo Denominada El Bluff**

Reg. 4161 — R/F 315589 — ¢ 1.032.00

"Señor Ministro de Economía: Dirección General de Riquezas Naturales: Yo, FELIX ESTEBAN GUANDIQUE, mayor de edad, viudo, Abogado, de este domicilio, ante usted presento mis respetos y expongo: Según Poder que ya está en poder de esa Oficina justifico mi representación de la Corporación conocida con el nombre FRANKS PETROLEUM INC., la cual es una Sociedad que ha sido constituida de conformidad con las leyes del Estado de Lousiana, Estados Unidos de Amé-

rica. Con fundamento en las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y de modo particular en lo que dispone la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho por este memorial, solicito del Gobierno de Nicaragua, por mediación de este Ministerio y de esta Dirección General de Riquezas Naturales que se otorgue a mis representados, una Concesión para la búsqueda y exploración de Hidrocarburos (Petróleo) y de sus productos, en aguas costeras y jurisdiccionales de Nicaragua. Esa área de hoy en adelante la denominaré con el nombre de EL BLUFF ubicada en la Plataforma del Atlántico de más o menos Ciento Veintisiete Mil Ochocientas Sesenta hectáreas de superficie y que tendrá como límites y descripción los siguientes: Al Norte y Oeste; con tierra firme de Nicaragua, al Sur con el paralelo once grados, cuarenta y siete minutos de latitud Norte y al Oriente, con el Meridiano ochenta y tres grados y treinta minutos longitud oeste, y su línea poligonal se describe así: Partiendo de la intersección del paralelo once grados cuarenta y siete minutos de latitud norte, con el meridiano ochenta y tres grados treinta minutos, se miden sobre el paralelo once grados cuarenta y siete minutos y hacia el oeste, aproximadamente veinte kilómetros y una décima hasta llegar a la línea de la costa. Luego se sigue sobre esta línea hacia el norte y después hacia el este hasta que corta el meridiano ochenta y tres grados y treinta minutos en el lugar llamado Punta Perras; luego hacia el sur sobre el meridiano antes mencionado, hasta llegar al paralelo once grados y cuarenta y siete minutos que fue el punto de partida. El área comprendida es de ciento veintisiete mil ochocientos sesenta hectáreas. La Concesión de Exploración que solicito, pido que sea otorgada por un periodo de tres años. Los trabajos de exploración que se proponen llevar a cabo mis representados en el área arriba descrita, consisten en los estudios de campo, geológicos, con examen de las capas terrestres y determinación del subsuelo por cualquier medio científico, incluyendo el uso del magnetómetro y operaciones sísmicas en el agua y áreas de la Concesión. Debo manifestar que para llevar a cabo esos trabajos de Exploración y en su caso, los de Explotación, mis representados cuentan con el respaldo financiero suficiente para llevar hasta el término esos mismos trabajos de exploración y de explotación. Ya en esa oficina consta el atestado que justifica las expresadas circunstancias de Solvencia y

responsabilidad económica de mis representados y de la completa capacidad técnica y científica del personal a su servicio, que la hacen apta para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración y en su caso los de explotación correspondientes. Para cumplir con las prescripciones de la Ley Nicaragüense expresamente manifiesto que mis representados o sus Sucesores, se sujetan a la jurisdicción de las autoridades Administrativas y Judiciales de este país, así como de que prestan y prestarán acatamiento a las disposiciones de sus mismas leyes. De igual modo y en obediencia a las reglas establecidas en las leyes, declaro que ni en esta solicitud, ni en la Concesión que se va a obtener, existe ningún interés de parte de ningún gobierno o Estado Extranjero y que mis representados no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones señaladas por el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales. Por virtud de esta solicitud para una Concesión de Exploración declaro que mi parte se reserva todos los derechos que otorga el Arto. 31 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, o sea que se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud, y en cualquier tiempo de vigencia de la misma, una Concesión de Explotación de la Riqueza Natural mencionada en este memorial. Ya en esa Oficina además de los documentos justificativos de la solvencia económica y capacidad técnica de mis representados figuran los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura de Constitución Social de dicha Sociedad; b) Los Estatutos de la misma Compañía; c) Acompañamiento también un mapa de Nicaragua donde he indicado la ubicación de la zona a que se refiere esta solicitud; d) Un ejemplar del croquis de la zona o área solicitada que suministra las informaciones requeridas por la Ley y demás características pertinentes; e) Un informe técnico que justifica la exploración que se solicita; f) También presento la Solvencia Fiscal de mis representados. Ruego muy atentamente que esa Dirección se sirva acordar cual debe ser la cuantía del depósito de costas para proceder a hacerlo y entregar a esta Oficina la Boleta correspondiente. Señalo para notificaciones mi Oficina del abogado sobre la Sexta calle Nor Oeste de esta ciudad Número doscientos tres. Managua, D. N., veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — (f) F. E. GUANDIQUE. Presentado por el Doctor Félix Esteban Guandique, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecien-

tos setenta y dos. — (f) Gilberto Bergman Padilla, Director General de Riquezas Naturales".

3 1

General Crude Oil And Minerals Company, S. A. Solicita Concesión de Exploración de Petróleo Denominada "Laguna de Perla"

Reg. No. 4155 — R/F 315588 — \$ 996.00

"Dirección General de Riquezas Naturales; Ministerio de Economía. Yo, FELIX ESTEBAN GUANDIQUE, mayor de edad, viudo, Abogado, de este domicilio, ante Ud., presento mis respetos y expongo: Según el Poder que presento justifico que tengo la representación de la Corporación conocida con el nombre de "GENERAL CRUDE OIL & MINERALS COMPANY, S. A.", la cual es una Corporación debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América. Con fundamento en las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y de modo particular en lo que se dispone la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, de fecha 2 de diciembre de 1958, por medio de este memorial solicito del Gobierno de Nicaragua, por mediación de este Ministerio y de esta Dirección General de Riquezas Naturales, que se otorgue a mis representados, una Concesión para la Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) o sus productos en un área o zona que de hoy en adelante denominaré "Laguna de Perla", cuya descripción es la siguiente: No. 1.—Partiendo de la intersección del paralelo 13° 29' norte, con el meridiano 83° 40'; con rumbo este franco o sea sobre el paralelo antes mencionado se miden 11.8 kilómetros hasta la línea de la Costa Atlántica; luego sobre la línea de la costa hacia el sur, hasta el paralelo 12° 24'; luego hacia el oeste, sobre este paralelo se miden 19.5 kilómetros hasta interceptar el meridiano 83° 40'; luego sobre este meridiano se miden 120.2 kilómetros hasta el punto de partida. El área cubierta es de 171,139.0 hectáreas aproximadamente. Los linderos de esta concesión son los siguientes: al norte el paralelo 13° 29'; al sur paralelo 12° 24'; al oeste meridiano 83° 40', y al oriente con la línea de la Costa Atlántica en su colindancia con el Océano Atlántico. La Concesión de Exploración que solicito, pido que sea otorgada por un periodo de tres (3) años. Los trabajos de Exploración que se proponen llevar a cabo mis representados en el área arriba descrita, consisten en los estudios de cam-

po, geológicos, con exámenes de las capas terrestres y determinación del subsuelo por cualquier medio científico, incluyendo el uso del magnetómetro y operaciones sísmicas en el agua y aéreas. Debo manifestar que para llevar a cabo esos trabajos de exploración y en su caso los de explotación mis representados cuentan con respaldo financiero suficiente para llevar hasta su término esos mismos trabajos de exploración y de explotación. Ese Ministerio ya tiene en su poder por haberle sido entregado con anterioridad un atestado expedido por el BANK OF THE SOUTHWEST HOUSTON, Texas, Estados Unidos de América, en el que justifico las expresadas circunstancias de solvencia, de responsabilidad económica de mis representados y de la completa capacidad técnica del personal al servicio de mis mandantes todo lo cual hacen a la Compañía que represento apta para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración y en su caso los de explotación correspondientes. Para cumplir con las prescripciones de la Ley Nicaragüense, expresamente manifiesto de que mis representados o sus sucesores se sujetan a la jurisdicción de las autoridades Administrativas y Judiciales de este país, así como de que prestarán acatamiento a las disposiciones de sus mismas leyes. De igual modo y en obediencia a las reglas establecidas en las Leyes, declaro que ni en esta solicitud, ni en la Concesión que se va a obtener, existe ningún interés de parte de ningún Gobierno o Estado Extranjero y que mis representados no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones señaladas por el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales. Por virtud de esta solicitud, para una Concesión de Exploración, declaro que mi parte se reserva todos los derechos que otorga el Arto. 31 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, o sea que se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud, y en cualquier tiempo de vigencia de la misma, una Concesión de Explotación de la riqueza natural mencionada en este memorial. Para que conste en este expediente, muy atentamente solicito a usted que se sirva transcribir a este expediente tomándolo de las otras solicitudes presentadas para la adquisición de la concesión llamada KUKALAYA: a) Copias o Testimonio de la Escritura de Constitución Social de la Corporación por quien hablo; b) Copia de los Estatutos de la misma Corporación haciendo constar que uno y otro documento están ya inscritos en el Registro Público Mercantil de este Departamento. También agregó: c) Un Mapa de Nicaragua donde he

indicado la ubicación de la zona a que se refiere esta solicitud; d) Dos ejemplares del croquis de la zona o área solicitada que suministran las informaciones requeridas por la Ley y demás características pertinentes; e) Un informe técnico que justifica la exploración que se solicita; f) Solvencia Fiscal de mis representados. Ruego muy respetuosamente que esa Dirección se sirva acordar cuál debe ser la cuantía del depósito de costas para proceder a hacerlo y entregar a esta Oficina la Boleta correspondiente. Señalo para oír notificaciones mi Oficina de Abogacía sobre la Sexta Calle Nor-Oeste Casa Número Doscientos Tres. Managua, veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos. (f) F. E. Guandique. Presentado por el Doctor Félix Esteban Guandique, a las doce y quince minutos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos. — (f) Gilberto Bergman Padilla, Director General de Riquezas Naturales. DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, Distrito Nacional, once de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Las nueve y cinco minutos de la mañana. Por presentada la anterior solicitud, constituya la GENERAL CRUDE OIL AND MINERALS COMPANY, S. A., un Depósito de Costos por la suma de Un Mil Córdobas (\$1,000.00), conforme lo dispuesto en el Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Notifíquese. (f) Gilberto Bergman Padilla, Director General de Riquezas Naturales".

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 4157 — R/F 285911 — \$ 90.00

Cuatro tarde veintitrés Noviembre este año, rematarase rústica media manzana en jurisdicción San Ramón lindante: Oriente, Eduardo Velásquez; Occidente y Sur Pedro José Bultrago; Norte, Francisco Urbina.

Avalúo Un Mil Córdobas.

Ejecución: José Martínez Hernández contra Mabel González de Martínez.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa veinticuatro Octubre mil novecientos setentidós. — Orlando Rizo M., Secretario.

3 1

Reg. 4156 — R/F 285829 — \$ 180.00

Once mañana quince Noviembre año corriente, local este Juzgado, subastaranse martillo siguientes bienes muebles: seis vitrinas de madera y vidrio; cuatro estantes; un granero; un barril para gaseosas y un barril de madera; cuatro barriles para granero; una cocina de gas; una mesita; tres bancos de madera; dos tinas para leche; doce vasos de vidrio; diez vasos de vidrio grandes; una romana; quince cajillas de gaseosas con botellas;

nueve cajillas de cervezas con botellas; potes de jugo; bolsas de arroz; jabones, chocolates, leche en polvo; desodorantes; brillantina, cuadernos y libros.

Ejecuta: Rosa Morales de Guevara a Pedro Guevara Ruiz.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, dieciocho Octubre mil novecientos setentidós. — Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srio. 3 1

Reg. 4147 — B/U 277696 — ₡ 45.00

Doce meridiano próximo dieciséis Noviembre, subastarse predio urbano, San José, Boaco.

Ejecuta: Cedralia Aguilar a Juana Castellón.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense Posturas.

Juzgado Local Civil. — Boaco, Octubre veintisiete, mil novecientos setentidós. — Socorro Medina, Sria. 3 1

Reg. 4146 — B/U 277697 — ₡ 45.00

Doce meridiano próximo diecisiete Noviembre, subastarse rústica esta jurisdicción.

Ejecuta: Leandra del Carmen Mendoza a Pedro Joaquín Malueños.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. — Boaco, Octubre veintisiete mil novecientos setentidós. — Socorro Medina, Sria. 3 1

Reg. 4171 — R/F 293214 — ₡ 135.00

Once treinta mañana, veintiuno Noviembre venidero, venderáse al martillo local este Juzgado, Camioneta Pick-Up Modelo 1967, Toyota color verde, Motor R-573839, 2 toneladas, Chassis.... RK1005694, Placa C-13385-70 buen estado y funcionamiento. Puede verse predios tenerías Antenor Berrios, San Sebastián, esta ciudad.

Posturas contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Antenor Berrios Hernández.

Juzgado Civil de Distrito. León veinticuatro Octubre mil novecientos setenta y dos. — Melba de Terán, Sria. 3 1

Reg. 4172 — R/F 293213 — ₡ 270.00

Diez mañana, veintiuno noviembre venidero, subastarse local este Juzgado 1) predio urbano barrio San Sebastián Cincuentiocho metros más o menos, por cincuenta varas, lindante: Este, río enmedio Suc. Luis González; Oeste Margarita Pravia; Norte, Juan R. Reyes; Sur, río enmedio Francisco Zapata, con siguientes mejoras: a) Casa veinticuatro por veinte; b) Casa dieciséis varas por veinte; c) Casa catorce varas por ocho; d) dieciocho pilas cantera y cemento de treinta y tres por treinta y cuatro por sesenta pulgadas; e) tres pilas cantera cemento, sesenta por cuarenta pulgadas; f) Un Bataán; g) Una abrillantadora; h) Una limpiadora; i) Una moledora; j) Una bomba eléctrica; k) Un motor diesel y l) Una rebajadora.

Avalúo: ₡ 99.800.00; 2) Solar Urbano Oriente setentidós varas; Poniente setenticuatro varas; Norte cuarenta varas, Sur, vega río chiquito, lindante: Este, Antenor Berrios; Oeste Trinidad Rostrán; Norte, Francisco Arriaza, Sur, Río Chiquito; Avalúo ₡ 12.000.00.

Avalúo total ₡ 111.800.00. Oyense posturas.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Antenor Berrios Hernández.

Dado Juzgado Civil, Distrito León, veinticuatro Octubre mil novecientos setentidós. — Melba de Terán, Sria. 3 1

Títulos Supletorios

Reg. 4164 — R/F 303424 — ₡ 45.00

Francisca Toledo, solicita Título Supletorio urbana esta jurisdicción lindante: Oriente, Francisco González; Poniente, Sur: caminos; Norte, Encarnación Toledo.

Opónganse.

Juzgado Distrito Jinotepe tres Marzo setenta y uno. — Arm. Picado. — A. Rosa Aguilar A., Sria. 3 1

Reg. 4162 — R/F 292985 — ₡ 45.00

Salomón Martínez solicita supletorio urbano La Paz Centro: Norte, Tránsito Corea; Sur, Celia Téllez; Este, Sucesión Domingo Blanco; Oeste, calle pública.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, veintiuno octubre mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio. 3 1

Reg. No. 4159 — R/F 107127 — Valor ₡ 90.00

Gilberto Lacayo Duarte solicita título supletorio solar urbano en San Miguelito, diecisiete varas y medio frente por diez varas fondo, limitado: Norte y Oeste, Gilberto Lacayo Duarte; Sur, Tomasa de López, calle enmedio; y Este, Luisa de Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, diez octubre mil novecientos setentidós. — Manuel Castrillo Gámez. — Marta de Espinoza, Sria. 3 1

Reg. No. 4174 — R/F 290102 — Valor ₡ 45.00

Juan Cruz Pozo, solicita supletorio cuarenta manzanas, Telpaneca: Norte, Oriente, Ramón Vázquez; Sur, valle del Plan; Occidente, Félix Melgara, mediando camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veinticinco octubre mil novecientos setentidós. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario. 3 1

Venta de Terreno Municipal

Reg. No. 4040 — R/F 310861 — Valor ₡ 45.00

Gyula Pinkes, Lazlo Gevurtz solicitan predio, linda: Noreste, Francisco Molina; Noroeste, Los Herrera; Sureste, Martha Urcuyo; Suroeste, Gerardo Pravia.

Opónganse.

Concejo Municipal. San Juan Sur, dieciséis octubre, mil novecientos setentidós. — Alejandro Guzmán, Secretario. 3 3

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 3857 — B/U 203050 — Valor ₡ 45.00

Esteban Vilchez, Emiliano González, Cruz Vilchez de Martínez, solicitan arrendamiento, chamorroto, esta jurisdicción, linda: Norte, Reinerio

Espinoza; Sur, Matilde Vásquez; Oriente, Máximo Vilchez; Occidente, Bertha Ramírez.

Opónganse.

Somoto, veintinueve septiembre 1972. — Benjamín Valeriano García, Secretario.

3 3

Reg. No. 3962 — R/F 249868 — Valor ₡ 90.00

Mariano Vilchez Martínez, solicita arriendo de predio ejidal rural que linda: Norte, propiedad de Hilario Barriento; Marcelino Betanco; Sur, Dámaso Sánchez Arce y Juan Ponce Ruiz; Oriente, Ramona Moncada y Santos Mondragón; Occidente, Abel Vilchez Pinel.

San Pedro de Potrero Grande, septiembre trece de mil novecientos setentidós. — J. Ramón Lainez A., Alcalde Municipal.

3 3

Reg. 4087 — B/U 202380 — ₡ 45.00

Balbino Cruz Martínez, solicita arrendamiento treinta manzanas, ejidales esta jurisdicción, lindantes: Norte, Balbino Cruz, Zacarías Aguilar; Sur, Luis Arteaga; Oriente, María Amador, Occidente, Balbino Cruz.

Opóngase.

Palacagüina, 17 octubre 1972. — Efraim Morales Casco, Srio. Mpal.

3 3

Solicitud de Donación de Solar

Reg. No. 4148 — R/F 220675 — Valor ₡ 45.00

Flor Calderón de Masís solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Elida Meynard; Occidente, Leonardo Díez; Norte, Nimert Borque; Sur, Pastor Rivas.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veinticinco octubre mil novecientos setentidós. — Emilio Sequeira, Alcalde Municipal.

3 1

JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO CITA A ILENE BATRICE O EILEEN BEATRICE CASANOVA HENDRICK DE TOM

Reg. 4154 — R/F 315654 — ₡ 30.00

Este Juzgado demándose en juicio ordinario a la señora Ilene Batrice o Eileen Beatrice Casanova Hendrick de Tom, por señor: Winfield Lawrence Tom, y tramitase juicio sumario ausencia de conformidad Art. 868 Pr.

Llámasela interesada y en su defecto a su apoderado.

Managua veinticuatro octubre mil novecientos setentidós. — L. Duarte, Secretaria Juzgado 1º Civil Distrito.

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A LOS SOCIOS DE "EMPRESA AGRICOLA ERNESTO C. SALAZAR, S. A."

Reg. 4152 — R/F 315492 — ₡ 60.00

A solicitud de los socios Alejandro y Alfredo Salazar Elizondo, del doctor Simón Pereira Salazar como apoderado de doña Helen Salazar de French y del suscrito, en carácter de Presidente de la empresa nominada, cito a los accionistas para que a las diez de la mañana del quinto día a partir de la publicación de esta convocatoria en "La Gaceta", Diario Oficial, concurren a las oficinas de la empresa a celebrar Junta General de Accionistas para tratar y resolver sobre la disolución y liquidación de "Empresa Agrícola Ernesto C. Salazar, S. A."

Managua, D. N., veintiocho de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — Ernesto C. Salazar Elizondo, Presidente.

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "D"	Gaceta N°	Fecha
DECRETOS:		
RELACIONES EXTERIORES		
DECRETO N° 1—E DE 19 DE JULIO 1955		
Se ratifica y confirma el Convenio suscrito en Conferencia de Ministros de Agricultura en San Salvador N°	170 Julio	29/55
DECRETO N° 2—E DE JULIO 22/55		
Se ratifica y Confirma el Convenio Nicaraguense- Argentino N°	170 Julio	29/55
DECRETO N° 1—E DE JULIO 19/55		
Se Ratifica y Confirma Convenio suscrito en la V Conferencia de Ministros de Agricultura en San Salvador N°	183 Agosto	13/55

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES